



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Córdoba

Ntra./Rfa: CO - 5511 AS/ap

Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

**ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

Polígono Industrial LLanos de Jarata
C/ Narciso Monturiol Parcelas 16-17
14550 - Montilla (CORDOBA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

No obstante lo anterior, se recuerda a la entidad que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a autorizaciones y licencias según el sector en que se desenvuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Asimismo, se le informa, conforme al artículo 13.2 de la citada Ley, que los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez

V. 03/10/16

C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Teléfono 957 746 071 Fax 957 108 111 +

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		15/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAPPV6RCQY8EEG7MN6XZKN5RM7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 18/07/2023 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 17/07/2023, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Cambia el Ámbito a: Regional (anterior: Comarcal).

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		15/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJARBEV8F6GDC8FGEGQX99VSY7NQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





**CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA**
**Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Córdoba**

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA**, con número **14-1-3386**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Raquel López Moriana

RAQUEL LOPEZ MORIANA		15/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJARBEV8F6GDC8FGEGQX99VSY7NQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DILIGENCIA:

para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 17 de julio de 2023, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Montilla a 17 de Julio de 2023.

LA SECRETARÍA

GRUPO
CAMPIÑA SUR
cordobesa



D. José Miguel Begines Paredes

LA PRESIDENCIA

D. Rafael Llamas Salas

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

“Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur)”

La Asamblea General Extraordinaria, reunida el día 17 de julio de 2023, acordó modificar parcialmente los Estatutos Sociales, quedando redactados de la siguiente forma:

Contenido

Capítulo I.- Denominación, Fines, Actividades, Principios, Ámbito de Actuación, Domicilio Social, Vigencia, Personalidad Jurídica y Modificación de los Estatutos.....	4
Artículo 1.- Denominación.....	4
Artículo 2.- Fines.....	4
Artículo 3.- Actividades.....	6
Artículo 4.- Principios	8
Artículo 5.- Ámbito de actuación.....	8
Artículo 6.- Domicilio social	8
Artículo 7.- Duración.....	8
Artículo 8.- Personalidad jurídica	8
Artículo 9.- Modificación de los Estatutos.....	8
Capítulo II.- Asociados de la Asociación	9
Artículo 10.- Clasificación de los Asociados.....	9
Artículo 11.- Asociados Miembros Individuales	10
Artículo 12.- Asociados Miembros Colectivos Entidades de Derecho Público.....	10
Artículo 13.- Asociados Miembros Colectivos Personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad No Lucrativa	11
Artículo 14.- Asociados Adheridos (No Miembros).....	12
Artículo 15.- Requisitos de Ingreso.....	12
Artículo 16.- Causas de Baja	13
Artículo 17.- Derechos de los Miembros Individuales y Colectivos de la Asociación.....	13
Artículo 18.- Derechos de los Asociados Adheridos de la Asociación: artículo 18º	14
Artículo 19.- Deberes de los Asociados (Miembros o no) de la Asociación	14
Capítulo III.- Régimen disciplinario: infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción	15
Artículo 20.- Nomas Generales.....	15
Artículo 21.- Infracciones.....	15
Artículo 22.- Infracciones Muy Graves	15
Artículo 23.- Infracciones Graves	16

Redacción aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17.07.2023

Página 2 de 33

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artículo 24.- Infracciones Leves.....	16
Artículo 25.- Infracciones de los Miembros de los Órganos de Gobierno de la Asociación.....	17
Artículo 26.- Sanciones	17
Artículo 27.- Procedimiento Sancionador	17
Artículo 28.- Prescripción	18
Capítulo IV.- Órganos de Gobierno, Órganos de Trabajo, la Secretaría General, la Tesorería- Intervención y la Gerencia.....	18
Artículo 29.- Órganos de Gobierno.....	18
Artículo 30.- Órganos de Trabajo	19
Artículo 31.- La Asamblea General	19
Artículo 32.- El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible	21
Artículo 33.- La Presidencia de la Asociación	23
Artículo 34.- Vicepresidencias	27
Artículo 35.- La Secretaría General de la Asociación.....	28
Artículo 36.- La Tesorería-Intervención de la Asociación.....	28
Artículo 37.- La Gerencia de la Asociación	29
Capítulo V.- Régimen de administración, contabilidad, documentación y cierre del ejercicio de la Asociación	30
Artículo 38.- Régimen de Administración.....	30
Artículo 39.- Contabilidad.....	30
Artículo 40.- Documentación.....	30
Artículo 41.- Cierre del Ejercicio Asociativo.....	30
Capítulo VI.- Recursos, fondos, registro y patrimonio.....	31
Artículo 42- Recursos Económicos	31
Artículo 43.- De los Fondos.....	31
Artículo 44.- Registro de la Asociación	31
Artículo 45.- Patrimonio	31
Capítulo VII.- Disolución de la Asociación.....	31
Artículo 46.- Disolución	31
Artículo 47.- Liquidación.....	32
Capítulo VIII.- Disposiciones Finales	32

Redacción aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17.07.2023

Página 3 de 33

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		15/11/2023	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Capítulo I.- Denominación, Fines, Actividades, Principios, Ámbito de Actuación, Domicilio Social, Vigencia, Personalidad Jurídica y Modificación de los Estatutos

Artículo 1.- Denominación

[01] La Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur), en lo sucesivo Grupo Campiña Sur, es una asociación privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro del marco de la legislación vigente que se constituye con duración indefinida. La Asociación reúne a empresas (personas físicas y jurídicas), entidades públicas y a personas jurídicas privadas sin finalidad lucrativa, interesadas en el Desarrollo Sostenible del ámbito territorial de actuación.

[02] La Asociación es interdisciplinar y no tiene carácter lucrativo, debiendo destinar todos los ingresos que obtenga al cumplimiento de sus fines estatutarios. Su actuación se rige por la legislación vigente sobre la materia, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno (RRI).

Artículo 2.- Fines*

[03] El Grupo Campiña Sur tiene como misión ser el motor del Desarrollo Sostenible de su ámbito de actuación, la Campiña Sur Cordobesa, mediante la configuración y gestión de partenariados de cooperación y corresponsabilidad con las distintas organizaciones público-privadas asociadas, dirigidos al logro de los siguientes fines:

[03] 1º) Configurar y gestionar un modelo de interacción social entre los principales actores adecuado a: a) Los retos y exigencias del desarrollo contemporáneo, que permita enfrentar los conflictos inevitables con flexibilidad y confianza en llegar a acuerdos de mutuo beneficio. b) A las correlaciones de fuerza o equilibrios de poder entre ellos. c) Se asiente en configuraciones mentales o culturales que promuevan el respeto y el conocimiento mutuo, y se orienten a la acción en base a compromisos mutuos de acción.

[03] 2º) Desarrollar y ejercer la gobernanza o la gestión estratégica territorial de la Campiña Sur Cordobesa. Promover y gestionar el desarrollo sostenible., el desarrollo local y rural de su ámbito territorial. *Redacción modificada 17.07.2023.

[03] 3º) Promover, fortalecer y consolidar la gobernanza y su instrumento, la gestión estratégica, en los Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

[03] 4º) Favorecer la gobernabilidad regional en base a las redes de ciudades. En particular se fomentará la elaboración de estrategias territoriales compartidas y los procesos de colaboración institucional y cooperación pública y privada y participación ciudadana.

[03] 5º) Mejorar la capacidad de organización y acción de la sociedad de la Campiña Sur Cordobesa.

[03] 6º) Promover la gestión en red de proyectos clave y complejos que permitan articular esfuerzos de distintos actores públicos y privados, al ser capaces de combinar los distintos intereses y retos de objetivos comunes y socialmente útiles.

[03] 7º) Promover una cultura de acción y compromiso cívico, alejada tanto de la cultura de la satisfacción, como de la queja, como del burocratismo. La cultura de acción debe proporcionar: a) Un sentimiento de pertenencia e identificación con la Campiña Sur Cordobesa. Disponer de un sentido colectivo abierto, no cerrado. b) Actitud abierta, tanto a la innovación como a la integración social y cultural de nuevas gentes y a la inserción en estrategias territoriales más amplias que el propio municipio, la propia Campiña Sur Cordobesa, la región y la nación. c) Ilusión realista en el futuro, que permita ver más allá de las realidades si éstas son negativas y que genere expectativas racionales a la inversión de capitales y en esfuerzo humano. d) Legitimación y reconocimiento social a la figura del Grupo Campiña Sur. e) Respeto y confianza en la actuación de los otros actores que es la base para la generación del capital social.

Redacción aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17.07.2023

Página 4 de 33

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

[03] 8º) Combatir las desigualdades sociales poniendo especial énfasis en aquellas personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

[03] 9º) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

[03] 10º) Promover acciones positivas para eliminar los obstáculos que impidan la presencia y participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos y espacios públicos y privados, económicos y sociales, especialmente en los órganos propios de esta Asociación.

[3] 11º) Fomentar el asociacionismo mediante el establecimiento de mecanismos de asistencia, servicios de información, formación y asesoramiento y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las asociaciones que persigan fines de interés general.

[03] 12º) Fomentar la mejora de la empleabilidad de las personas del ámbito de actuación.

[03] 13º) Fomentar el uso racional de energías renovables, la mejora de las prácticas agrarias para hacerlas más respetuosas con el medio ambiente, así como la agricultura y la ganadería ecológica.

[03] 14º) Promover la formación y la difusión de la cultura de la Calidad, el Medio Ambiente y la Responsabilidad Social en la sociedad a todos los niveles.

[03] 15º) Fomentar el consumo interno de productos y servicios de la Campiña Sur Cordobesa.

[03] 16º) Propiciar actuaciones que permitan incrementar y retener el valor añadido de la producción agraria en la comarca, aumentar sinergias en industrias agroalimentarias de la zona, potenciar las posibilidades del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba ubicado en el ámbito de actuación, potenciar la Innovación, la Calidad y la Seguridad Alimentaria [I+C+S].

[03] 17º) Propiciar el desarrollo de la oferta territorial para el mercado de la alimentación —como vector estratégico en el desarrollo endógeno de la Campiña Sur Cordobesa—, la definición y desarrollo de una estrategia de marketing territorial en el mercado de la alimentación.

[03] 18º) Propiciar la mejora de los servicios de proximidad y de apoyo, de la oferta y acceso a la vivienda, de la implantación de la sociedad de la información, la protección y puesta en valor de patrimonio natural, cultural y paisajístico de nuestro territorio.

[03] 19º) Propiciar el desarrollo de una oferta turística de calidad en el territorio.

[03] 20º) Propiciar la mejora de la competitividad de los servicios de proximidad e industria auxiliar a los sistemas productivos clave del ámbito de actuación.

[03] 21º) Propiciar la mejorar de la gestión empresarial, y la gestión empresarial responsable, la innovación y el desarrollo tecnológico, la implantación de sistemas de gestión y mejora de la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social en las empresas y entidades, el intercambio de experiencias entre entidades, empresas y profesionales de la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social, y en general, la prestación de todo tipo de servicios de calidad, medio ambiente y responsabilidad social.

[03] 22º) Sensibilizar y concienciar a la sociedad, las administraciones y entidades tanto públicas como privadas, de la importancia que tiene la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social, para la competitividad de los productos y servicios de las Campiña Sur Cordobesa, así como de mantener una actitud de mejora permanente de los mismos.

[03] 23º) Promover la formación y la difusión de la cultura de la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social en la sociedad en todos los niveles.

[03] 24º) Fortalecer las capacidades del ámbito de actuación para promover propuestas de desarrollo con la perspectiva de género y la participación de los jóvenes, de tal forma que se utilicen todos los recursos humanos, y aprovechar las capacidades y habilidades que pueden aportar las mujeres y los hombres y los jóvenes al desarrollo sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, de modo que la igualdad de oportunidades esté garantizada, de manera que satisfagan correctamente las necesidades, tanto prácticas como estratégicas, de jóvenes, mujeres y de hombres. Específicamente:

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJ59LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[03] 25º) Promover la participación de los jóvenes y las mujeres en el diseño y ejecución de todas las iniciativas que lleven a cabo por el Grupo Campiña Sur.

[03] 26º) Formar a técnicos y responsables del ámbito de actuación en metodología para la programación de acciones con perspectiva de género y para la juventud.

[03] 27º) Fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral para impulsar la igualdad de oportunidades.

[03] 28º) Conocer, participar y transmitir la evolución, progresos y actuaciones de investigación y desarrollo que sobre la gobernanza —y su instrumento, la gestión estratégica—, el desarrollo sostenible, la perspectiva de género, la economía social, la producción de alimentos, la agricultura y la ganadería ecológica, las energías renovables, el turismo, la artesanía, la sociedad de la información y las nuevas tecnologías, la administración electrónica, la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social, se producen tanto en el ámbito regional, nacional como internacional.

[03] 29º) Favorecer la gobernabilidad regional en base a las redes de ciudades. En particular se fomentará la elaboración de estrategias territoriales compartidas y los procesos de colaboración institucional y cooperación pública y privada y participación ciudadana.

[03] 30º) Fortalecer las redes de cooperación con comarcas del Área Central de Andalucía, participar en la cooperación provincial, propiciar la creación de redes de cooperación con otros Grupos de Desarrollo con motivos afines, establecer líneas de cooperación transnacional.

[03] 31º) Promover la adopción de compromiso o protocolo para evitar conflictos de intereses en las tomas de decisiones y actuaciones que adopte el personal de la asociación. *Redacción modificada 17.07.2023.

[03] 32º) Promover la adopción de compromiso o protocolo a fin de evitar cualquier tipo de acoso en el trabajo y de discriminación laboral entre mujeres y hombres, con el objeto de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso, incluido el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y, para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, de conformidad con el artículo 2.1. del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre. *Redacción modificada 17.07.2023.

Artículo 3.- Actividades

[04] Para la mejor consecución de sus fines, el Grupo Campiña Sur, pondrá en práctica cuantas actividades considere adecuadas.

[05] Las actividades desarrolladas por el Grupo Campiña Sur no estarán restringidas a favorecer a las personas asociadas exclusivamente, sino que se extenderán a cualquier otra persona que reúna las circunstancias y caracteres propios del ámbito y de la naturaleza de sus fines.

[06] Entre las actividades a desarrollar por el Grupo Campiña Sur, sin que su enumeración tenga carácter limitativo, estarán las siguientes:

[06] 1º) Colaborar y cooperar con la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, y otras administraciones públicas para la gestión de programas de ayudas, subvenciones o incentivos relacionados con los fines del Grupo Campiña Sur.

[06] 2º) Colaborar, con la Administración Autonómica Andaluza, en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural del ámbito territorial de Asociación, y en especial en la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía y los planes que lo desarrollen. Para hacer posible dicha colaboración, la Asociación participará en los procesos que se establezca legalmente, y en particular, en el proceso de selección para adquirir la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía.

Redacción aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17.07.2023

Página 6 de 33

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[06] 3º) Colaborar y cooperar con las administraciones públicas y otras entidades públicas y privadas, en todo lo referente a los fines del Grupo Campiña Sur, y transmitir a las mismas los problemas que se planteen en relación con ésta en cada circunstancia.

[06] 4º) La promoción, organización, patrocinio y colaboración en Congresos, Conferencias, Jornadas, Coloquios, Exposiciones, actuaciones de investigación y desarrollo y otras actividades de cualquier índole en las que se discutan, estudien y publiquen trabajos estratégicos, técnicos y científicos, relacionados con los fines del Grupo Campiña Sur.

[06] 5º) Dar asesoramiento y asistencia técnica, con carácter prioritario a los miembros del Grupo Campiña Sur, para el desarrollo de la gestión estratégica y gobernanza territorial, la elaboración y ejecución de proyectos estratégicos, claves o estructurantes del territorio.

[06] 6º) Formar a directivos y responsables de la gestión pública territorial, la gestión de empresas y la gestión de organizaciones no gubernamentales.

[06] 7º) Dar asesoramiento y asistencia técnica, de conformidad con la Carta de Servicios que establezca en cada momento el Órgano de Administración, a cuantas personas o entidades lo soliciten, en particular los emprendedores, pequeña y mediana empresa, y las organizaciones del ámbito de actuación.

[06] 8º) Recopilar, seleccionar y distribuir información de interés para los fines del Grupo Campiña Sur, a sus miembros, personas y entidades adheridas.

[06] 9º) Formar y adiestrar para la cualificación de personal, en actividades relacionadas con los fines del Grupo Campiña Sur.

[06] 10º) Informar y difundir sobre cuestiones relacionadas con los fines sociales a cuantas personas o entidades lo soliciten, en particular los emprendedores, pequeña y mediana empresa, con las condiciones que establezca el Órgano de Administración.

[06] 11º) Realizar estudios, informes, guías y otros documentos en materias relacionadas con los fines del Grupo Campiña Sur, con medios propios o ajenos.

[06] 12º) Crear, imprimir, editar y distribuir publicaciones, tanto periódicas como ocasionales, a fin de dar a conocer temas en las materias relacionadas con los fines del Grupo Campiña Sur.

[06] 13º) Intercambiar información, documentación y publicaciones de toda índole en materias relacionadas con los fines del Grupo Campiña Sur.

[06] 14º) Organizar cursos de formación, conferencias, seminarios, encuentros, asambleas, reuniones, exposiciones, coloquios y otros actos análogos, así como la utilización de comunicación social para el desarrollo y divulgación de los fines del Grupo Campiña Sur.

[06] 15º) Promover, organizar, patrocinar y colaborar en intercambios bilaterales, territoriales o temáticos y organizar de forma regular encuentros comarcales.

[06] 16º) Establecer sistemas de reconocimiento a las personas, empresas y entidades por su dedicación y entrega a los fines del Grupo Campiña Sur. La realización de las actividades necesarias para la certificación de personas en los campos de actuación de la Asociación.

[06] 17º) La financiación de los medios y los recursos necesarios para la realización de las actividades enunciadas en los apartados anterior, singularmente a través de la cooperación económica de instituciones, empresas y particulares.

[06] 18º) Cualquier actividad relacionada con los fines del Grupo Campiña Sur. En general, intervenir, promover, defender, gestionar, propugnar y coadyuvar en cuantos asuntos se entiendan de su competencia, con las actividades antes relacionadas, o cualquier otra que contribuya en el cumplimiento de las mismas dentro de los fines prioritarios de la Asociación. Las anteriores actividades podrán ser desarrolladas por el Grupo Campiña Sur, en todo o en parte, bien de forma directa, o bien en forma indirecta, mediante la participación en otras entidades con objeto idéntico o análogo.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Artículo 4.- Principios

[07] En el desarrollo de sus actividades, el Grupo Campiña Sur se rige, a todos los efectos, por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, colaboración, no discriminación e igualdad de trato, eficacia en el cumplimiento de los objetivos, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, respetando la normativa aplicable en cada caso. Igualmente, respetará en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

[08] En sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía o con sus entidades instrumentales, y otras Administraciones Públicas, el Grupo Campiña Sur se rige por los principios de cooperación y colaboración; y en sus relaciones con las entidades privadas y los particulares, actúa de conformidad con los principios de transparencia y de participación.

Artículo 5.- Ámbito de actuación*

[09] La Asociación desarrollará sus actividades principalmente en los términos municipales de Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente-Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella y La Guijarrosa, coincidiendo con el ámbito de actuación de la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa para la gestión de los Programas de Desarrollo Rural. La asociación en general podrá desarrollar actividades dentro de su objeto social en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; pudiendo ampliar sus actividades en todo el territorio español y en aquellos países con los que se mantengan relaciones de cooperación y/o donde se demanden sus servicios. *Redacción modificada 17.07.2023

[10] El Órgano de Administración podrá establecer órganos de enlace o vínculos de colaboración con otras asociaciones o entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 6.- Domicilio social

[11] El domicilio social de la Asociación se establece en Montilla, provincia de Córdoba, polígono industrial Llanos de Jarata C/ Narciso Monturiol parcelas 16-17.

[12] El Órgano de Administración podrá acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar dentro del ámbito territorial de la Asociación, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere convenientes.

Artículo 7.- Duración

[13] La Asociación se constituye por tiempo indefinido, y existirá mientras no se acuerde su disolución por la Asamblea General, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 8.- Personalidad jurídica

[14] La Asociación tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad para la adquisición, posesión y disposición de toda clase de bienes, así como para contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles, administrativas y similares, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación y los presentes Estatutos.

Artículo 9.- Modificación de los Estatutos

[15] La modificación de los estatutos que afecte al contenido mínimo legalmente exigible sólo producirá efectos para las personas asociadas y para terceras personas desde que se haya procedido a la inscripción del acuerdo de su aprobación en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

[16] Las restantes modificaciones de los estatutos producirán efectos para las personas asociadas desde el momento de su aprobación, mientras que para terceras personas será necesaria, además, la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

[17] Un número de miembros que represente, al menos, el 10% del total de votos existentes al 31 de diciembre del año anterior, de conformidad con lo establecido por los presentes Estatutos, podrá solicitar por escrito la modificación de los mismos, incluyendo en la petición la redacción de los artículos o párrafos que se propone sean modificados o añadidos.

[18] La propuesta tramitada por la Presidencia será tomada en consideración por el Órgano de Administración y se presentará, en un plazo máximo de tres meses, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, para su aprobación si procede que requerirá mayoría cualificada (cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los miembros presentes o representados).

Capítulo II.- Asociados de la Asociación

Artículo 10.- Clasificación de los Asociados

[19] Los asociados de la Asociación se clasifican en:

[19] 1º) Asociados Miembros Individuales

[19] 2º) Asociados Miembros Colectivos

[19] 3º) Asociados Adheridos (no miembros)

[20] Los Órganos de Gobierno de la Asociación impulsarán la integración como miembros de las siguientes entidades:

[20] 1º) Las Administraciones Públicas Locales, Municipales y/o Supramunicipales, u otros organismos públicos con implantación comarcal o local.

[20] 2º) Los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, de Denominaciones Específicas o de Indicaciones Geográficas, de las Comunidades de Regantes o de las Cámaras de Comercio.

[20] 3º) Las organizaciones firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía (Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, en su condición de agentes sociales y económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

[20] 4º) Las asociaciones profesionales agrarias.

[20] 5º) Las cooperativas agrarias, organizaciones de cooperativas agrarias o de sus federaciones.

[20] 6º) Las cooperativas no agrarias o de sus federaciones.

[20] 7º) Las asociaciones empresariales, de las organizaciones representativas de la economía social andaluza o sus federaciones.

[20] 8º) Las asociaciones de mujeres o de sus federaciones.

[20] 9º) Las asociaciones de jóvenes o de sus federaciones.

[20] 10º) Las asociaciones y/o entidades privadas vinculadas al desarrollo territorial de su ámbito territorial, que representen intereses económicos, sociales, medioambientales, culturales, deportivos u cualquier otro vinculado con el desarrollo del territorio y que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar en la Asociación.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 11.- Asociados Miembros Individuales

[21] Podrán ser Miembros Individuales de la Asociación Grupo Campiña Sur todas aquellas empresas, ya sean personas físicas (mayores de edad y con plena capacidad de obrar) o jurídicas, que realicen actividad profesional, comercial o económica y que, de alguna manera, tengan interés en los fines de la misma y sean admitidas, previa solicitud de ingreso, por la Asamblea General cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los miembros presentes o representados.

[22] No podrá ser Miembro Individual de la Asociación ninguna persona incurso en prohibición, incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio del comercio o profesión.

[23] Los Miembros Individuales serán miembros de pleno derecho, y, como tales podrán participar directamente en las asambleas, cuando se trate de personas físicas, o podrán enviar a un/a representante de su órgano de administración (que esté especialmente facultado/a al efecto por el órgano que resulte competente), cuando se trate de personas jurídicas, que será su portavoz. Éste ejercerá, en su caso, el derecho de voto, de conformidad con la ponderación siguiente:

Código	Tipo de Asociado	Votos
VMI	Miembros Individuales	
VM17	Empresas Personas Físicas y Jurídicas	1

[24] Ningún Miembro podrá ostentar votos por más de uno de los censos electorales (grupos de asociados o tipos de miembros).

[25] Al objeto de evitar una posición de dominio de las Entidades Públicas o de algún grupo de interés concreto en el funcionamiento del Grupo Campiña Sur, la Asamblea General revisará, al admitir el ingreso de nuevos miembros y tras la baja de algún miembro, la proporción de votos del cada grupo de interés respecto al total de derechos de voto para que no supere en ningún caso el 49%. Dicho acuerdo de ajuste requerirá mayoría cualificada.

[26] Al objeto de garantizar los derechos de participación de los demás miembros, la Asamblea General revisará, al admitir el ingreso de nuevos miembros y tras la baja de algún miembro, la proporción de votos de modo que en ningún caso pueda corresponder a una única entidad asociada más del 25% de los votos sociales. Dicho acuerdo de ajuste requerirá mayoría cualificada.

Artículo 12.- Asociados Miembros Colectivos Entidades de Derecho Público

[27] Podrán ser Miembros del Grupo Campiña Sur todas aquellas entidades de Derecho Público que, de alguna manera, tengan interés en los fines del mismo y sean admitidas, previa solicitud de ingreso, por la Asamblea General cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los miembros presentes o representados.

[28] En todo caso, podrán ser Miembros del Grupo Campiña Sur las corporaciones locales y entidades de Derecho Público con implantación real y efectiva en el territorio de actuación a nivel local o supramunicipal, y con presencia e intervención permanente en dicho territorio.

[29] Los Miembros Entidades de Derecho Público serán miembros de pleno derecho, y, como tales, podrán enviar a las asambleas a un representante miembro de sus órganos de gobierno (que esté especialmente facultado/a al efecto por el órgano que resulte competente), que será su portavoz. Éste ejercerá, en su caso, el derecho de voto, de conformidad con la ponderación siguiente:

Código	Tipo de Asociado	Votos
VMDPB	Asociados Miembros Entidades de Derecho Público	

VM01	Corporaciones Locales Municipales del Ámbito de Actuación	4,7 + 0,0007/habitante
VM02	Corporaciones Locales Provinciales del Ámbito de Actuación	20
VM03	Otras Entidades de Derecho Público	3

[30] Ningún Miembro podrá ostentar votos por más de uno de los anteriores censos electorales (grupos de asociados o tipos de miembros).

[31] Al objeto de evitar una posición de dominio de las Entidades Públicas o de algún grupo de interés concreto en el funcionamiento del Grupo Campiña Sur, la Asamblea General revisará, al admitir el ingreso de nuevos miembros y tras la baja de algún miembro, la proporción de votos del cada grupo de interés respecto al total de derechos de voto para que no supere en ningún caso el 49%. Dicho acuerdo de ajuste requerirá mayoría cualificada.

[32] Al objeto de garantizar los derechos de participación de los demás miembros, la Asamblea General revisará, al admitir el ingreso de nuevos miembros y tras la baja de algún miembro, la proporción de votos de modo que en ningún caso pueda corresponder a una única entidad asociada más del 25% de los votos sociales. Dicho acuerdo de ajuste requerirá mayoría cualificada.

Artículo 13.- Asociados Miembros Colectivos Personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad No Lucrativa

[33] Podrán ser Miembros del Grupo Campiña Sur todas aquellas personas jurídicas de Derecho Privado sin finalidad lucrativa que, de alguna manera, tengan interés en los fines del mismo y sean admitidas, previa solicitud de ingreso, por la Asamblea General cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las miembros presentes o representados.

[34] En todo caso, podrán ser Miembros del Grupo Campiña Sur las personas jurídicas de Derecho Privado sin finalidad lucrativa con implantación real y efectiva en el territorio de actuación a nivel local o supramunicipal, y con presencia e intervención permanente en dicho territorio; especialmente las asociaciones de mujeres y jóvenes, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, así como las organizaciones profesionales agrarias, las organizaciones representativas de las cooperativas agrarias y no agrarias, las asociaciones de empresarios y profesionales y otras asociaciones del ámbito de actuación que tengan entre sus fines el promover el interés general de Andalucía, y así las de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, promoción de la juventud, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios de uno y otro sexo, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

[35] Quedan expresamente excluidos los Partidos Políticos de la posibilidad de ser Miembros del Grupo Campiña Sur.

[36] Los Miembros Personas Jurídicas Derecho Privado Sin Finalidad Lucrativa serán miembros de pleno derecho, y, como tales, podrán enviar a las asambleas a un representante miembro de sus órganos de gobierno o apoderado como representante de su órgano de administración (que esté especialmente facultado/a al efecto por el órgano que resulte competente), que será su portavoz. Éste ejercerá, en su caso, el derecho de voto, de conformidad con la ponderación siguiente:

Código	Tipo de Asociado	Votos
--------	------------------	-------



VM DPV	Asociados Miembros Entidades de Derecho Privado Sin Finalidad Lucrativa	
VM0E	Organizaciones empresariales	
VM04	Organizaciones Empresariales Firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía	20
VM05	Confederaciones y Federaciones Empresariales de Ámbito Regional	15
VM06	Confederaciones y Federaciones Empresariales de Ámbito Provincial	10
VM07	Organizaciones Empresariales de Ámbito Provincial o Superior	8
VM08	Organizaciones Empresariales de Ámbito Supramunicipal	7
VM09	Organizaciones Empresariales de Ámbito Local o Municipal	6
VMOS	Organizaciones Sindicales	
VM10	Organizaciones Sindicales Firmantes Acuerdo Concertación Social de Andalucía	10
VM11	Organizaciones Sindicales de Ámbito Provincial o Superior	5
VM12	Organizaciones Sindicales de Ámbito Supramunicipal	3
VM13	Organizaciones Sindicales de Ámbito Local o Municipal	2
VMCS	Colectivos Sociales	
VM14	Organizaciones Sociales de Ámbito Provincial o Superior	5
VM15	Organizaciones Sociales de Ámbito Supramunicipal	3
VM16	Organizaciones Sociales de Ámbito Local o Municipal	2

[37] Ningún miembro podrá ostentar votos por más de uno de los anteriores censos electorales (grupos de asociados o tipos de miembros).

[38] Al objeto de evitar una posición de dominio de las Entidades Públicas o de algún grupo de interés concreto en el funcionamiento del Grupo Campiña Sur, la Asamblea General revisará, al admitir el ingreso de nuevos miembros y tras la baja de algún miembro, la proporción de votos de cada grupo de interés respecto al total de derechos de voto para que no supere en ningún caso el 49%. Dicho acuerdo de ajuste requerirá mayoría cualificada.

[39] Al objeto de garantizar los derechos de participación de los demás miembros, la Asamblea General revisará, al admitir el ingreso de nuevos miembros y tras la baja de algún miembro, la proporción de votos de modo que en ningún caso pueda corresponder a una única entidad asociada más del 25% de los votos sociales. Dicho acuerdo de ajuste requerirá mayoría cualificada.

Artículo 14.- Asociados Adheridos (No Miembros)

[40] El Grupo Campiña Sur podrá admitir en sus actividades con carácter de adheridas, sin tener la condición de miembros de la Asociación por tanto sin derecho de voto (con voz y sin voto), a todas aquellas personas físicas (mayores de edad y con plena capacidad de obrar) o jurídicas que, de alguna manera, tengan interés en los fines de la misma y sean admitidas, previa solicitud de ingreso.

Artículo 15.- Requisitos de Ingreso

[41] Para ser asociado (miembro o no) del Grupo Campiña Sur, se precisa la presentación de una solicitud por escrito, acompañada de la documentación requerida en cada caso, dirigida a la Presidencia, el cual a través de la Secretaría General de la Asociación, dará cuenta a la Asamblea General que tomará la decisión, cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los Miembros presentes o representados.

[42] Al objeto de evitar una posición de dominio de las Entidades Públicas o de algún grupo de interés concreto en el funcionamiento del Grupo Campiña Sur, la Asamblea General revisará, al admitir el ingreso de nuevos miembros y tras la baja de algún miembro, la proporción de votos del cada grupo de interés respecto al total de derechos de voto para que no supere en ningún caso el 49%. Dicho acuerdo de ajuste requerirá mayoría cualificada.

[43] Al objeto de garantizar los derechos de participación de los demás miembros, la Asamblea General revisará, al admitir el ingreso de nuevos miembros y tras la baja de algún miembro, la proporción de votos de modo que en ningún caso pueda corresponder a una única entidad asociada más del 25% de los votos sociales. Dicho acuerdo de ajuste requerirá mayoría cualificada.

[44] La denegación de solicitud deberá ser motivada.

[45] No se adquiere ni mantiene la condición de asociado (miembro o no) del Grupo Campiña Sur mientras no se satisfaga las cuotas, en la cuantía y forma establecidas, y por tanto no podrá asistir a las Sesiones de la Asamblea ni a los Órganos de Gobierno, mientras se mantenga en tal situación con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la señalada para la celebración de la reunión.

Artículo 16.- Causas de Baja

[46] Los asociados (miembros y no miembros) del Grupo Campiña Sur causarán baja en el mismo:

[46] 1º) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Presidente del Grupo Campiña Sur. Dicha renuncia no eximirá el pago de la cuota del período en curso, así como de todas las obligaciones contraídas.

[46] 2º) Por disolución.

[46] 3º) Por incapacidad jurídica legalmente determinada.

[46] 4º) Por decisión de la Asamblea, previo expediente, como consecuencia de graves infracciones de los Estatutos, de las reglamentaciones vigentes o los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Asociación; o como consecuencia de una conducta claramente lesiva de los intereses generales.

[46] 5º) Por decisión de la Asamblea, a propuesta del Presidente, cuando no haya satisfecho las cuotas y aportaciones acordadas, en los plazos establecidos.

[46] 6º) Por decisión de la Asamblea, previo expediente, como consecuencia de una delegación reiterada de su representación en la Asamblea General o en los Órganos de Gobierno de los que forme parte, en otros miembros del Grupo Campiña Sur.

[47] La baja de todo asociado (miembro o no) lleva implícita la pérdida de todos los derechos que pudiese tener en el Grupo Campiña Sur.

Artículo 17.- Derechos de los Miembros Individuales y Colectivos de la Asociación

[48] Los Miembros Individuales y Colectivos de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

[48] 1º) Participar en las actividades que promueva la Asociación y en los actos que organice para todos sus miembros, previo pago, si procede, de las cuotas que correspondan y/o de los precios según las tarifas oficiales aprobadas con los descuentos que le corresponda.

[48] 2º) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales (para lo que deberá estar al corriente en el pago de las cuotas que le corresponda), según la ponderación de votos establecida de conformidad con los Estatutos Sociales.

[48] 3º) Ser electores y elegibles en la provisión de los puestos de los Órganos de Gobierno de la Asociación.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[48] 4º) Plantear las sugerencias, peticiones o reclamaciones que estimen pertinentes en primera instancia a la Presidencia, y en segunda al Órgano de Administración.

[48] 5º) Promover reuniones extraordinarias de la Asamblea General en la forma establecida en los Estatutos.

[48] 6º) Formar parte de los Órganos de trabajo, según se regule en cada caso.

[48] 7º) Beneficiarse de cuantas ventajas se establezcan con carácter general para los miembros de la Asociación.

[48] 8º) Obtener un beneficio acorde en servicios de la Asociación en proporción a la cuota que les corresponda, así como a obtener descuentos especiales en la Carta de Servicios de la Asociación vigente.

Artículo 18.- Derechos de los Asociados Adheridos de la Asociación: artículo 18º

[49] Las personas y entidades adheridas (no miembros) de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

[49] 1º) Participar en las actividades que promueva la Asociación y en los actos que organice para todos sus miembros, previo pago, si procede, de las cuotas que correspondan y/o de los precios según las tarifas oficiales aprobadas con los descuentos que le corresponda.

[49] 2º) Ejercitar el derecho de voz y sin voto en las Asambleas Generales (para lo que deberá estar al corriente en el pago de las cuotas que le corresponda).

[49] 3º) Plantear las sugerencias, peticiones o reclamaciones que estimen pertinentes en primera instancia a la Presidencia, y en segunda al Órgano de Administración.

[49] 4º) Formar parte de los Órganos de trabajo, según se regule en cada caso.

[49] 5º) Beneficiarse de cuantas ventajas se establezcan con carácter general para las personas y entidades adheridas de la Asociación.

[49] 6º) Obtener un beneficio acorde en servicios de la Asociación en proporción a la cuota que les corresponda, así como a obtener descuentos especiales en la Carta de Servicios de la Asociación vigente.

Artículo 19.- Deberes de los Asociados (Miembros o no) de la Asociación

[50] Los Asociados (Miembros o no) de la Asociación tendrán los siguientes deberes:

[50] 1º) Acatar y cumplir los Estatutos y demás reglamentación vigente de la Asociación que les afecte.

[50] 2º) No comprometer el prestigio ni los intereses de la Asociación o de sus asociados.

[50] 3º) Cumplir y facilitar el desarrollo de los fines de la Asociación, dentro de los principios establecidos en los presentes Estatutos Sociales.

[50] 4º) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de la Asociación.

[50] 5º) Pagar las cuotas y aportaciones que se acuerden de forma reglamentaria.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Capítulo III.- Régimen disciplinario: infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción

Artículo 20.- Nomas Generales

[51] En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: La debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes. La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos. La aplicación de los efectos retroactivos favorables. La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

[52] La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

[52] 1º) El cumplimiento de la sanción.

[52] 2º) La prescripción de la infracción.

[52] 3º) La prescripción de la sanción.

[52] 4º) El fallecimiento del infractor.

[52] 5º) Por disolución o incapacidad jurídica legalmente determinada

[53] Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia, y atenuante de arrepentimiento espontáneo. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 21.- Infracciones

[54] Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22.- Infracciones Muy Graves

[55] Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

[55] 1º) El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio del Órgano de Administración.

[55] 2º) Todas aquéllas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.

[55] 3º) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.

[55] 4º) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.

[55] 5º) La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de los Órganos de Gobierno o de los Órganos de Trabajo.

[55] 6º) Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

[55] 7º) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.

[55] 8º) Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado durante el desarrollo de algunas de las actividades de la Asociación.

[55] 9º) La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.

[55] 10º) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

[55] 11º) Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.

[55] 12º) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

[55] 13º) La reiteración de una falta grave.

Artículo 23.- Infracciones Graves

[56] Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

[56] 1º) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

[56] 2º) Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.

[56] 3º) La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.

[56] 4º) Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.

[56] 5º) La reiteración de una falta leve.

[56] 6º) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.

[56] 7º) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.

[56] 8º) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

[56] 9º) Inasistencia y/o delegación reiterada, en ocho o más ocasiones, de su representación en la Asamblea General o en los Órganos de Gobierno de los que forme parte, en otros miembros del Grupo Campiña Sur.

Artículo 24.- Infracciones Leves

[57] Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

[57] 1º) La falta de asistencia y/o delegación durante cuatro ocasiones consecutivas a las asambleas generales, sin justificación alguna.

[57] 2º) Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.

[57] 3º) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.

[57] 4º) Toda conducta incorrecta en las relaciones con los asociados.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



[57] 5º) La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.

[57] 6º) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.

[57] 7º) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 25.- Infracciones de los Miembros de los Órganos de Gobierno de la Asociación

[58] Se consideran infracciones MUY GRAVES: La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación. La incorrecta utilización de los fondos de la entidad. El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias. La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.

[59] Se consideran infracciones GRAVES: No facilitar a los Miembros la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.). No facilitar el acceso de los asociados a la documentación obligatoria de la entidad, salvo por las limitaciones establecidas por la legislación, en especial la de protección de datos de carácter personal. La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

[60] Tienen la consideración de infracciones LEVES: La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave. La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales. Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de los Órganos de Gobierno. La falta de asistencia a una reunión de los Órganos de Gobierno, sin causa justificada.

Artículo 26.- Sanciones

[61] Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en los presentes Estatutos, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

[62] Las infracciones graves, relacionadas en los presentes Estatutos, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año.

[63] La comisión de las infracciones de carácter leve darán lugar, por lo que a las relacionadas en los presentes Estatutos se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de un mes.

[64] Las infracciones de los Miembros de los Órganos de Gobierno de la Asociación, relacionadas en los presentes Estatutos, darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de los Órganos de Gobierno y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en los órganos de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 27.- Procedimiento Sancionador

[65] Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario, en el cual el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

[66] La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde al Órgano de Administración, nombrándose a tal efecto por éste, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro del Órgano de Administración éste no podrá formar parte del órgano instructor,

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión del Órgano de Administración que decida la resolución provisional del mismo.

[67] El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un/a Presidente/a y un/a Secretario/a. El/a Presidente/a ordenará al/a Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado.

[68] A la vista de esta información el Órgano de Administración podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario. En este último caso, el/a Secretario/a pasará al/a interesado/a un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión del Órgano de Administración, el cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros de dicho órgano de representación.

[69] La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El/a asociado/a podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme. La Asamblea General, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador; no podrá formar parte de esta Asamblea General el/a presunto/a infractor/a, la resolución que adopte la misma deberá ser aprobada por mayoría cualificada (cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los miembros presentes o representados).

Artículo 28.- Prescripción

[70] Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente al efectivo conocimiento por parte del Órgano de Administración de la comisión de la infracción.

[71] El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del/a interesado/a, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al/a asociado/a, volverá a correr el plazo correspondiente. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Capítulo IV.- Órganos de Gobierno, Órganos de Trabajo, la Secretaría General, la Tesorería- Intervención y la Gerencia

Artículo 29.- Órganos de Gobierno

[72] Los Órganos de Gobierno de la Asociación, que garantizan el funcionamiento democrático, son:

[72] 1º) La Asamblea General

[72] 2º) El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible

[72] 3º) La Presidencia

[72] 4º) Promover una composición paritaria entre hombres y mujeres de los órganos citados anteriormente.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Artículo 30.- Órganos de Trabajo

[73] Para el desarrollo de sus fines, la Asociación creará Comités y Secciones de Trabajo, Comisiones o cualquier otro grupo, con carácter temporal o permanente. Su creación y funcionamiento será regulado por el propio acuerdo de creación y/o un reglamento específico de funcionamiento.

[74] El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible designará de entre sus miembros un Consejo Territorial de Desarrollo Rural, como órgano de decisión para la ejecución y el seguimiento de la estrategia de desarrollo rural, y de los planes de desarrollo rural que gestione la Asociación, que tendrá la composición y al que se le atribuirán las funciones que establezca el Decreto por el que se regule el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader, y en particular la concesión de las subvenciones que otorgue la Asociación en su condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía.

[75] El Consejo Territorial de Desarrollo Rural se constituirá en el caso de que la Asociación adquiera la condición de Grupo de Desarrollo Rural, de acuerdo con las normas que dicte el órgano de la Administración Autónoma Andaluza con competencias en materia de desarrollo rural. En todo caso, el citado Consejo estará formado por representantes de las entidades jurídicas socias de la Asociación, no pudiendo sobrepasar la participación de las Administraciones y Entidades Públicas socias en el citado órgano el 50%.

[76] El Consejo Territorial de Desarrollo Rural será el órgano colegiado de decisión del Grupo para la ejecución y el seguimiento de los Programas de Desarrollo Rural y de los planes que lo desarrollen con metodología Leader, y en particular, para la concesión de las subvenciones al desarrollo rural, así como el órgano colegiado de participación social del Grupo.

Artículo 31.- La Asamblea General

[77] La Asamblea General, integrada por todos los miembros de la Asociación, es el órgano supremo de la Asociación. Sus acuerdos, estatutariamente adoptados, son obligatorios para todos los asociados, sin distinción alguna.

[78] Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

[79] Actuará como Presidente/a de la Asamblea quien ostente la Presidencia de la Asociación, quién podrá ser sustituido por uno/a de los/as Vicepresidentes/as en la forma y circunstancias previstas en estos Estatutos, o por un/a miembro/a presente con mayor antigüedad en la Asociación, en este orden y en ausencia de los anteriores.

[80] Actuará como Secretario/a quien ostente la Secretaría General de la Asociación y, en su ausencia o defecto, quien ostente la Gerencia o un miembro presente que designe el/a Presidente/a.

[81] Las Asambleas ordinarias y extraordinarias habrán de ser convocadas por quien ostente la Presidencia de la Asociación.

[82] A efectos de cómputo, sólo podrán votar los Miembros presentes. Los Miembros presentes no podrán ostentar más de dos (2) delegaciones de otros Miembros. La delegación de representación en otro Miembro deberá conferirse y entregarse con cuarenta y ocho horas de antelación (48 horas) por escrito en el modelo establecido por la Secretaría General, y con carácter especial para cada sesión de la Asamblea, en el marco de la responsabilidad establecida en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

[83] El/a Presidente/a de la Asociación convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito u otros medios de notificación, entre ellos, los electrónicos, informáticos y telemáticos; una vez al año dentro del primer semestre.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[84] Toda Asamblea General que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria, cuyas sesiones tendrán lugar cuando con tal carácter las convoque el/a Presidente/a, a su iniciativa o a petición del Órgano de Administración. Del mismo modo, el/a Presidente/a deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria a petición escrita de un número de Miembros cuyos votos, asignados conforme a lo establecido en estos Estatutos, supongan al menos un diez por ciento del censo total de votos existente en el momento de la solicitud. La petición expresará los asuntos a tratar en la Asamblea.

[85] **Asamblea Universal:** no obstante lo anterior, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, cuando, estando presentes los miembros que representen el 100% del censo total de votos existente en ese momento, decidan por unanimidad la celebración de aquélla.

[86] Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas personalmente a los Miembros por escrito u otros medios de notificación, entre ellos, los electrónicos, informáticos y telemáticos; expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales (7 días naturales), pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora. En el supuesto de que no se hubiese previsto el anuncio la fecha de la segunda convocatoria deberá ser ésta hecha con tres días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

[87] Las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un número de Miembros que ostenten un tercio del censo total de votos actualizado a fecha de convocatoria. En segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Miembros concurrentes, siempre que no sea inferior a tres.

[88] Con carácter enunciativo y no limitativo las competencias de la Asamblea General son:

[88] 1º) Nombrar y, en cualquier momento, separar a los miembros del Órgano de Administración, la Presidencia, la Secretaría General, la Tesorería-Intervención y la Gerencia.

[88] 2º) Fijar, en su caso, la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus funciones, a los miembros de los Órganos de Gobierno y de Trabajo, nunca con cargo a fondos y subvenciones públicos. Ello sin perjuicio del derecho a ser reembolsados por los gastos ocasionados en ejercicio de su cargo, siempre que se encuentren debida y formalmente justificados.

[88] 3º) Fijar, en su caso, la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus funciones, a los miembros de la Secretaría General y de la Tesorería-Intervención. Ello sin perjuicio del derecho a ser reembolsados por los gastos ocasionados en ejercicio de su cargo, siempre que se encuentren debida y formalmente justificados.

[88] 4º) Modificar los Estatutos de la Asociación, así como aprobar y modificar los Reglamentos.

[88] 5º) Acordar el aumento o disminución de la aportación de ingreso de nuevos asociados, así como establecer y modificar cuotas periódicas y extraordinarias. La Asamblea General velará para que en ningún caso las cuotas, ni de ingreso ni de otro tipo, por su cuantía puedan obstaculizar el ejercicio de la libertad de adhesión y participación.

[88] 6º) Evaluar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior (Estado de Cuentas y Memoria de Actividades), así como el Plan General de Actuaciones de la Asociación y los Presupuestos Anuales de Ingresos y Gastos para el siguiente.

[88] 7º) Evaluar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior (Estado de Cuentas y Memoria de Gestión), así como el Plan General de y los Presupuestos Anuales de Ingresos y Gastos para el siguiente, de todas aquellas entidades, especialmente las de naturaleza mercantil, en las que la

FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ		15/11/2023	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Asociación sea titular de una participación igual o superior al 25% del capital o patrimonio social de las mismas.

[88] 8º) Acordar la disolución de la Asociación.

[88] 9º) Pronunciarse en aquellas cuestiones que el Órgano de Administración someta a la Asamblea General.

[88] 10º) Acordar la unión a asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en fundaciones.

[88] 11º) Acordar las altas y bajas de asociados.

[88] 12º) Acordar la solicitud de la declaración de utilidad pública y de interés público de Andalucía.

[89] El ejercicio de las atribuciones de la Asamblea General se realizara teniendo presente el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así mismo se promoverá la composición paritaria entre hombres y mujeres entre los miembros de este órgano.

[90] Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán como regla general por mayoría simple (cuando los votos afirmativos superen a los negativos). Se requerirá mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por los Miembros presentes o representadas, en los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de gobierno, así como en los acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado, altas y bajas de miembros, reajuste del voto ponderado, y en cualesquiera otros en que así se recoja en los presentes Estatutos.

[91] De las sesiones se levantará la correspondiente acta que, una vez aprobada, se trasladará a un Libro de Actas, y las actas serán firmadas por el/a Presidente/a, o quien le haya sustituido en la Presidencia de la sesión y por quien actúe de Secretario/a.

Artículo 32.- El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible

[92] El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible representa oficialmente y en todas las circunstancias a la Asamblea General de la Asociación y está investido, por mandato de la misma, de plenos poderes para administrar la Asociación y regir su patrimonio.

[93] El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible podrá realizar todo acto civil, administrativo o comercial que sea preciso al cumplimiento de los fines de la Asociación, y también los necesarios para la gestión de su Patrimonio.

[94] El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible es responsable, ante la Asamblea General de la Asociación, de la ejecución de los acuerdos de la misma, así como del fiel cumplimiento de las misiones que tienen encomendadas. En tal concepto y mientras se conserve y cumpla las reglas del mandato, no está sujeto a responsabilidad personal ni solidaria.

[95] Además, a título meramente enunciativo y no limitativo, al Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible le corresponde las siguientes funciones:

[95] 1º) Aprobar los términos de los acuerdos relativos a las relaciones con otras entidades que persigan fines análogos a los que son propios de la Asociación. Tales acuerdos deberán ser comunicados a la Asamblea General para su ratificación en la reunión siguiente a la fecha en que se haya tomado el acuerdo.

[95] 2º) Informar para su aprobación la memoria anual, las cuentas del ejercicio anterior y el programa y presupuesto de la Asociación, para someter todo ello a la sanción de la Asamblea General.

[95] 3º) Definir y aprobar las políticas y estrategias de actuación de la Asociación.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[95] 4º) Supervisar y controlar el funcionamiento de los Órganos de Trabajo y de los servicios técnicos y administrativos de la Asociación.

[95] 5º) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la reforma de los Estatutos y, en su caso, la disolución de la Asociación.

[96] El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible estará compuesto por quien ostente la Presidencia y un número de miembros comprendido entre doce y veinticuatro procedentes de los Colegios Electorales siguientes:

[96] 1º) Hasta un treinta y tres por ciento (máximo ocho miembros) procedentes del Censo Electoral formado por los Miembros Colectivos Entidades de Derecho Público.

[96] 2º) Hasta un cuarenta y dos por ciento (máximo diez miembros) procedentes del Censo Electoral formado por los Miembros Colectivos Organizaciones Empresariales y Miembros Individuales.

[96] 3º) Hasta un veinticinco por ciento (máximo seis miembros) procedentes del Centro Electoral formado por los Miembros Colectivos Organizaciones Sindicales y Colectivos Sociales.

[96] 4º) Así mismo se promoverá la composición paritaria entre mujeres y hombres entre los miembros de este órgano.

[97] Ninguna persona podrá ostentar el cargo por más de uno de los anteriores censos electorales.

[98] La elección de los miembros del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible corresponde a la Asamblea General. Quién ostente la Presidencia invitará a todos los miembros de la Asociación a que formulen candidaturas completas al menos por censo electoral, con cuarenta y ocho horas de antelación a las 14:00 horas del día fijado para la primera convocatoria de la Asamblea General en cuyo orden del día figure la elección. Los miembros presentes o representados en la Asamblea General realizarán la votación de las candidaturas correspondientes al censo electoral al que pertenezcan. Las candidaturas ganadoras de cada censo electoral formarán la propuesta definitiva para su ratificación.

[99] Las entidades jurídicas designarán, con carácter preferente, a personas vinculadas al ámbito territorial de la Campiña Sur Cordobesa, para su representación en el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible.

[100] Los miembros que lo sean en razón del cargo que desempeña en la entidad asociada a la que representa, cesarán automáticamente como miembros del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible si cesara en el cargo que ocupa en la entidad asociada, hasta la designación de la persona que ocupará el cargo que le habilita como representante de la entidad asociada. Una vez que la persona designada tome posesión del cargo, podrá integrarse como miembro del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible.

[101] Si durante el mandato de los Vocales se produjeran vacantes, se cubrirán por quienes sin haber sido elegidos, alcanzaron el mayor número de votos en las últimas elecciones celebradas. En este caso, su mandato concluirá en el plazo previsto para el/a Vocal a quien sustituyan.

[102] El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible serán presidido por quien ostente la Presidencia de la Asociación o, en su ausencia, por quien ostente la Vicepresidencia que corresponda según lo previsto e estos Estatutos, o en su defecto, por el/a Vocal de mayor antigüedad de entre los/as asistentes.

[103] La Gerencia, que no formará parte del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible, asistirá a sus reuniones.

[104] El cargo de Consejero/a tendrá una duración de cuatro años y podrá ser reelegido al finalizar su mandato.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





[105] El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible se reunirá en la sede de la Asociación, salvo que la Presidencia decida otra cosa, en la fecha y hora que determine. Se convocarán al menos cuatro reuniones anuales, celebrándose dos en el primer semestre y dos en el segundo.

[106] Las personas que forman parte del Consejo serán convocadas por quien ostente la Presidencia por escrito u otros medios de notificación, entre ellos, los electrónicos, informáticos y telemáticos; expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración del Consejo en primera convocatoria habrán de mediar al menos dos días hábiles, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá el Consejo en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora.

[107] Quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria a la reunión la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria por los asistentes, siempre que no sea inferior a tres.

[108] Los acuerdos del Consejo serán tomados por mayoría de los votos de los/as consejeros/as presentes. Cada consejero/a tendrá derecho a un solo voto. En caso de empate, éste será dirimido con el voto de calidad de la Presidencia.

[109] Quien ostente la Secretaria de la Asociación levantará acta de las sesiones del Consejo que podrán ser aprobadas al finalizar la reunión o en la siguiente sesión, si procede.

[110] El Consejo podrá nombrar responsables de área o programas gestionados por la Asociación para desarrollar funciones específicas. Asimismo podrá constituir, eligiendo a los componentes de entre sus miembros, las Comisiones que estime convenientes que ejercerán las funciones que dicho Consejo le encomiende.

[111] Los miembros del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible ejercen su cargo gratuitamente, salvo que se acuerde expresamente la retribución de sus funciones de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos, y conste así en las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General.

[112] En todo caso, los miembros del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible tendrán derecho al anticipo y reembolso de los gastos, debidamente justificados.

[113] Cuando la Asociación adquiera la condición de Grupo de Desarrollo Rural, el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible impulsará la constitución del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, de acuerdo con las normas que dicte el órgano de la Administración Autonómica Andaluza con competencias en materia de desarrollo rural, y por tanto, en el ámbito de la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural y los planes que lo desarrollen, el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible solo realizará aquellas funciones que expresamente le atribuya la normativa legal.

[114] Asimismo, cuando el Grupo de Desarrollo Rural colabore con la Administración Autonómica Andaluza en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural de su ámbito territorial, el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible impulsará la constitución de los órganos que establezcan las normas que regulen los citados planes, programas o actuaciones y realizará las funciones asignadas en dichas normas.

Artículo 33.- La Presidencia de la Asociación

[115] La Asamblea General elegirá quien ostentará la Presidencia de entre sus miembros. La elección y su renovación serán por votación de todos los miembros presentes o representados.

Redacción aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17.07.2023

Página 23 de 33

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[116] El período de su mandato será de cuatro años, desde su elección por la Asamblea General, pudiendo ser reelegido consecutivamente. En caso de cese anterior a cuatro años se nombrará otro miembro hasta completar el período restante.

[117] Cuando la Presidencia de la Asociación la ocupara una persona en razón del cargo que desempeña en la entidad asociada a la que representa, cesará automáticamente en la Presidencia si cesara en el cargo que ocupa en la entidad asociada, pasando a ejercer sus funciones la persona que ocupe la Vicepresidencia de la Asociación o en su defecto el miembro del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible de mayor antigüedad, hasta la designación por la Asamblea General de otra persona que ocupe el cargo de la Presidencia. Quien ostente la Presidencia en Funciones deberá convocar a la Asamblea General en el plazo de un mes para la elección de quien ostentará la nueva Presidencia.

[118] Son misiones fundamentales de la Presidencia:

[118] 1º) Convocar y presidir la Asamblea General y los Órganos de Gobierno.

[118] 2º) Dirigir los debates y reuniones y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de los Órganos de Gobierno.

[118] 3º) Representar legalmente a la Asociación en los actos que como consecuencia de su función así lo requieran.

[118] 4º) El poder de representación de la Asociación a título individual, representándola en juicio y fuera de él y ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Autoridades, Funcionarios y personas naturales y jurídicas de todas clases.

[118] 5º) Aprobar la retribución de la Gerencia, la Secretaría y la Tesorería-Intervención.

[118] 6º) Autorizar con su firma las comunicaciones escritas y documentos de la Asociación que así lo requieran.

[119] **Facultades generales de la Presidencia:**

[119] 1º) Corresponde a quien ostente la Presidencia, la gestión, administración y representación de la Asociación, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración y de riguroso dominio, respecto de toda clase de bienes, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o que no estén incluidos en el objeto social.

[119] 2º) En particular, y sin carácter limitativo, sino meramente enunciativo, podrá el Presidente ejercitar las siguientes facultades:

[119] 2º.A) **Facultades administrativas:**

[119] 2º.A.a) Representar a la Asociación ante todo tipo clase de Ministerios o dependencias del Estado, de la Administración Regional, Autonómica, Provincial o Local, Institutos, Mutualidades, Corporaciones, Comisiones o Asociaciones de carácter público y oficial y Organismos, Centros, Empresas o Servicios de carácter autónomo, ante los que podrá instar, promover y desarrollar toda clase de expedientes administrativos, planes, proyectos, autorizaciones y estudios, o cualquier otro beneficio o derechos, y seguirlos por todos sus trámites, desistirlos, renunciarlos y transigir sobre ellos; y, en su caso, recurrir los acuerdos que en los mismos se adopten, agotando la vía administrativa. Realizar los cobros y pagos que de los anteriores se deriven.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





[119] 2º.A.b) Solicitar registros de patentes, marcas, modelos de utilidad, rótulos, diseños y nombres comerciales, así como las aplicaciones, modificaciones y renovaciones de las registradas, otorgando para ello, discrecionalmente, los poderes que estime necesarios a Agentes de la Propiedad Industrial.

[119] 2º.B) **Facultades comerciales:**

[119] 2º.B.a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles de inversión y utilaje, u otros productos para los procesos productivos de la Asociación; contratar seguros de todas clases de riesgos; contratar servicios, transportes y suministros de toda índole.

[119] 2º.B.b) Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación relacionadas con los anteriores bienes, solicitando los permisos y licencias precisos en el territorio nacional o en el extranjero, actuando ante toda clase de entidades u organismos facultados para ello, por sí o mediante apoderados o agentes oficiales de aduanas, confiéndoles las facultades que estime convenientes.

[119] 2º.C) **Facultades de contratación ordinaria:**

[119] 2º.C.a) Celebrar toda clase de contratos con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y demás Entidades locales o institucionales y con particulares. Resolver y rescindir Contratos y desistir de los mismos.

[119] 2º.C.b) Concurrir a subastas, concursos-subastas y actos y de contratación directa con el Estado, Comunidades autónomas, Provincia y Municipio y demás entidades locales o institucionales y con particulares. Realizar o aceptar adjudicaciones y otorgar y firmar los pertinentes contratos, pagar o cobrar certificaciones y toda clase de libramientos, aceptar y firmar liquidaciones y finiquitos de todas clases.

[119] 2º.D) **Facultades de gestión ordinaria, cobros y pagos:**

[119] 2º.D.a) Rendir, aprobar o impugnar cuentas; efectuar pagos y cobros por cualquier título o cantidad, incluso los libramientos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipios y demás entidades de carácter Regional, Local, Institucional, autónomas o no; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes en pago o para pago de deudas.

[119] 2º.D.b) Seguir, abrir y cancelar cuentas corrientes y libretas de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en toda clase de bancos Oficiales, incluso el de España, o privados, Cajas de Ahorros y demás entidades de crédito; disponer de los fondos de las cuentas sociales mediante cheques, transferencias y órdenes de pago y realizar cuanto sea necesario a tenor de las prácticas mercantiles para la marcha normal de tales cuentas y libretas.

[119] 2º.D.c) Librar, endosar, negociar, descontar, cobrar, protestar letras de cambio o denegar el pago por falta de aceptación o de pago y notificar dicho protesto a endosatarios y avalistas; formular y aceptar cuentas de resaca, recambio y gastos de devolución.

[119] 2º.D.d) Aceptar, intervenir y pagar letras de cambio, recibir cédulas de notificación de protestos, comparecer ante Notario para alegar tacha de falsedad y cualquier otra manifestación, o pagar y retirar el efecto protestado.

[119] 2º.D.e) Presentar al cobro y requerir el pago de cheques, pagarés y otros efectos mercantiles y, en su caso, los protestos y notificaciones a avalistas y endosatarios; formular cuentas de resaca, recambio y gastos de devolución.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[119] 2º.D.f) Aceptar de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones, avales bancarios o personales, prendas, anticresis, hipotecas y otras, cualesquiera sea su naturaleza.

[119] 2º.D.g) Presentar, retirar y cancelar depósitos (y fianzas de todas clases), gratuitos o retribuidos, en efectivo o en valores, en cualquier persona o entidad, pública o privada, incluso en la Caja General de Depósitos y Banco de España.

[119] 2º.E) **Facultades de régimen laboral:**

[119] 2º.E.a) Acordar la admisión y contratación del personal empleado, técnico o administrativo y su despido, fijando todas sus condiciones.

[119] 2º.F) **Facultades de régimen presupuestarias:**

[119] 2º.F.a) Cooperar a establecer los presupuestos anuales ordinarios del ejercicio económico.

[119] 2º.G) **Facultades financieras ordinarias:**

[119] 2º.G.a) Concretar y recibir dinero, créditos o préstamos de toda clase de Bancos Oficiales, incluso el de España, o privados, Cajas de Ahorros y demás entidades de crédito, con garantía personal, hipotecaria o pignoraticia, sobre los bienes inmuebles o valores mobiliarios de la Asociación.

[119] 2º.H) **Facultades de disposición:**

[119] 2º.H.a) Adquirir, gravar y enajenar, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, en particular valores mobiliarios, en el precio y demás condiciones de presente o de futuro que libremente convenga; otorgar opciones de compra y promesa de venta de bienes inmuebles o valores mobiliarios y aceptar las otorgadas a favor de la Asociación. Instar expedientes de dominio y de liberación de títulos inscritos con arreglo a la legislación hipotecaria; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

[119] 2º.H.b) Concretar toda clase de contratos de arrendamiento financiero (leasing), mobiliario e inmobiliario, con todos los pactos, cláusulas y condiciones que libremente se determinen, y en especial, los relativos a la opción de compra si procediere.

[119] 2º.H.c) Concretar, constituir, modificar, subrogar, reducir, cancelar y aceptar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, censos, servidumbres, prendas, fianzas y toda clase de garantías, incluso resolutorias y derechos reales, pudiendo establecer con las más amplias facultades, cuantos pactos, cláusulas y condiciones estime oportunas y fijar los plazos y demás requisitos de los contratos que se celebren. Regular comunidades; hacer agrupaciones, segregaciones, divisiones y declaraciones de obra nueva, reconocimientos de propiedad a favor de terceros y aceptar los que por éstos se otorguen a favor de la Asociación.

[119] 2º.H.d) Concurrir a formar parte de otras asociaciones o sociedades mercantiles de toda clase y de cuentas en participación, bien como fundador o de cualquier otro modo, realizando aportaciones en dinero, bienes muebles, títulos valores o bienes inmuebles; aceptar cargos directivos o administrativos, así como de consejero o administrador en nombre de la Asociación, designando quien, en su caso, deberá desempeñarlo. Ejercitar

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 26/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



todos los derechos y acciones, de cualquier clase, política o económica, que sean inherentes a la condición de socio o del cargo.

[119] 2º.H.e) Concurrir a las Juntas y consejos, con voz y voto; aprobar o rechazar proposiciones, cuentas, memorias y balances; reclamar informaciones, convocatorias de Juntas Extraordinarias, reuniones de Administradores y demás a que haya lugar; impugnar acuerdos o desistir impugnaciones; acordar disoluciones, tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidador y, en general, realizar toda clase de actos y ejercer toda clase de derechos como socio o accionista, sin excepción.

[119] 2º.h.f) En general, prestar toda clase de garantías, fianzas y avales en el beneficio de la Asociación o de terceros, mancomunada o solidariamente, con o sin renuncia de beneficios y en cualquier forma que admitan las prácticas comerciales o bancarias para garantía de cuentas de efectos y del cumplimiento de toda clase de contratos y obligaciones.

[119] 2º.I) **Facultades sobre litigios:**

[119] 2º.I.a) Comparecer ante cualquier Administración, incluida la Tributaria, organismos sindicales y laborales, Juzgados y Tribunales, y celebrar actos de conciliación, con facultades para allanarse, transigir, avenirse, fijar, aceptar y abonar indemnizaciones de todas clases; personarse, seguir, instar y terminar expedientes, juicios e incidentes ante las Administraciones, órganos y jurisdicciones anteriormente mencionadas, interponiendo cuantos recursos fueran admisibles en Derecho, pudiendo en todo caso, firmar y presentar los escritos y pruebas que crea conveniente; recibir toda clase de notificaciones y citaciones y firmar actas; especialmente, absolver posiciones y testificar ante los distintos Juzgados y Tribunales en los que al efecto pudiera ser citada la Asociación.

[119] 2º.I.b) Transigir derechos y acciones; desistir de juicios y procedimientos; allanarse a demandas; someterse a arbitrajes, ya sean de Derecho o de Equidad, designando árbitros y realizando todas las actuaciones precisas hasta la obtención del laudo; prestar ratificaciones personales; hacer comparecencias, consentir y firmar toda clase de documentos públicos, tales como escrituras, actas y requerimientos notariales, o privados.

[119] 2º.I.c) Intervenir en toda clase de procedimientos de quita y espera, concursos de acreedores, suspensiones de pago y quiebras, asistir a las Juntas, nombrar a los Síndicos, Administradores e Interventores y aceptar el nombramiento.

[119] 2º.I.d) Comparecer y estar en juicio, en representación de la Asociación, por sí o por medio de apoderados, abogados o procuradores, confiriéndoles las facultades propias del poder General para Pleitos y otras que estime convenientes.

[119] 2º.J) **Facultades generales de sustitución:**

[119] 2º.J.a) Otorgar poderes, que podrá revocar, con todas o algunas de las facultades que ostente a favor de terceros.

Artículo 34.- Vicepresidencias

[120] Quien ostente la Presidencia podrá nombrar entre los miembros del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible, las vicepresidencias que considere necesarias, dando cuenta de ello al Consejo y a la Asamblea General.

Redacción aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17.07.2023

Página 27 de 33

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[121] Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia 1ª, y así sucesivamente, suplir a quien ostente la Presidencia en caso de ausencia o vacante.

[122] Las Vicepresidencias cooperarán y auxiliarán a la Presidencia en la gestión de los asuntos que ésta le encomiende.

[123] Sus mandatos cesarán con el de quien ostente la Presidencia que las haya nombrado.

Artículo 35.- La Secretaría General de la Asociación

[124] La Secretaría General podrá estar ostentada por persona física o entidad, miembro o no de la Asociación.

[125] Podrá ocupar la Secretaría General y desempeñar sus funciones, sin perjuicio de la competencia de la Asociación para la creación de los correspondientes puestos de trabajo y plazas de plantilla, el funcionario que desempeñe dicho puesto en cualquiera de los Ayuntamientos de los Municipios que integran la Asociación.

[126] Del mismo modo, la Presidencia podrá contratar bajo cualquier modalidad jurídica a una persona física o jurídica que de modo laboral, liberal o independientemente preste estos servicios a la Asociación.

[127] La designación y separación de quien ostente la Secretaría General corresponde a la Asamblea General a propuesta del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible.

[128] Corresponden a la Secretaría General las siguientes funciones y facultades:

[128] 1º) La facultad de certificar las actas y los acuerdos de la Asamblea General y de los Órganos de Gobierno y de Trabajo, emitiendo las correspondientes certificaciones.

[128] 2º) La asistencia a la Presidencia y a la Gerencia, auxiliándoles en sus respectivas funciones.

[128] 3º) Informar las solicitudes de alta y bajas de los asociados.

[128] 4º) Actualizar los censos electorales con cuarenta y ocho horas de antelación a las sesiones de la Asamblea General.

[128] 5º) Verificar la representación y delegaciones de asistencia de los miembros.

[128] 6º) Llevar los libros, registros y ficheros de la Asociación.

Artículo 36.- La Tesorería-Intervención de la Asociación

[129] La Tesorería-Intervención podrá estar ostentada por persona física o entidad, miembro o no de la Asociación.

[130] Podrá ocupar la Tesorería-Intervención y desempeñar sus funciones, sin perjuicio de la competencia de la Asociación para la creación de los correspondientes puestos de trabajo y plazas de plantilla, el funcionario que desempeñe dicho puesto en cualquiera de los Ayuntamientos de los Municipios que integran la Asociación.

[131] Del mismo modo, la Presidencia podrá contratar bajo cualquier modalidad jurídica a una persona física o jurídica que de modo laboral, liberal o independientemente preste estos servicios a la Asociación.

[132] La designación y separación de quien ostente la Tesorería-Intervención corresponde a la Asamblea General a propuesta del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible.

[133] Corresponden a la Tesorería-Intervención las siguientes funciones y facultades:

[133] 1º) Custodiar los fondos de la Asociación.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 28/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

[133] 2º Organizar el servicio de cobranza de cuotas, expedir los justificantes de cobro, que someterá a la firma de la Presidencia.

[133] 3º Intervenir en todos los ingresos y pagos que se ordenen, organizando la contabilidad de la Asociación, en sus correspondientes libros.

[133] 4º Realizar balances de situación económica de la Asociación, que la Presidencia de la misma forma ha de someter anualmente al Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible, para su posterior aprobación por la Asamblea General.

[133] 5º Llevar la relación de cuentas corrientes con las entidades bancarias respectivas.

[133] 6º Llevar los libros de contabilidad.

Artículo 37.- La Gerencia de la Asociación

[134] La Asociación para el cumplimiento de sus fines y actividades, estará dotada de los servicios técnicos y administrativos necesarios, al frente de los cuales estará la Gerencia, cuya relación con la Asociación será contractual, y que dependerá funcionalmente de la Presidencia.

[135] La designación y separación de quien ostente la Gerencia corresponde a la Asamblea General a propuesta del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible.

[136] El Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible podrá, en ejercicio de su facultad de delegación, otorgar apoderamientos o la condición de Delegado/ a quien ostente la Gerencia.

[137] La Gerencia tiene, como misión fundamental, asegurar la continuidad de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes:

[137] 1º La organización y ejecución de las funciones administrativas, financieras, técnicas, comerciales y de gestión de la Asociación, siguiendo las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible y la Presidencia, respectivamente, en el ámbito de cada una de sus competencias estatutarias.

[137] 2º Llevar la firma de la Asociación, según los poderes que a tal efecto le otorgue la Presidencia y/o el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible. Los poderes serán ratificados cuando se considere necesario, o al menos cuando cese el mandato de la Presidencia.

[137] 3º Proponer a la Presidencia las contrataciones, ascensos, ceses y remuneraciones del personal de la Asociación, mediante informe documentado.

[137] 4º Coordinar las reuniones y programas de actividades de la Asociación, prestando la infraestructura precisa.

[137] 5º Actuar en ausencia quien ostente la Secretaría General, con voz, pero sin voto, como tal en las reuniones de la Asamblea General y de los Órganos de Gobierno y de Trabajo.

[137] 6º Ejercer la jefatura de personal de la Asociación.

[137] 7º Proponer a la Presidencia y al Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

[137] 8º Preparar los informes que le encomiende la Presidencia o el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible.

[137] 9º Informar, a solicitud de la Presidencia y del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible, las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 29/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

[137] 10º) Elaborar, junto con la Presidencia y la Tesorería-Intervención, la propuesta de Presupuesto, así como el inventario, balance, liquidaciones y cuentas generales.

[137] 11º) Presentar anualmente una Memoria de actividades de la Asociación.

[137] 12º) Preparar la documentación que a través de la Presidencia, ha de someterse a la consideración de la Asamblea General e informarlo de todo lo que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

Capítulo V.- Régimen de administración, contabilidad, documentación y cierre del ejercicio de la Asociación

Artículo 38.- Régimen de Administración

[138] La administración será realizada por personal propio de la Asociación, con la supervisión de la Gerencia, contando para ello con todos los medios técnicos y humanos necesarios para la obtención de la mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones.

[139] El sistema de control y contabilidad de gastos e ingresos se hará por presupuesto anual, coincidente con el año natural.

[140] La ordenación de gastos e ingresos y pagos correspondientes a los presupuestos aprobados, es atribución del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible, quien la ejercerá por medio de la Tesorería-Intervención o de personas o personas en quien ésta delegue.

Artículo 39.- Contabilidad

[141] La Asociación cumplirá en todo momento con las normas de contabilidad de obligado cumplimiento o de general aceptación, usando para ello el Plan General de Contabilidad o Plan Sectorial que le sea de aplicación.

Artículo 40.- Documentación

[142] La Asociación dispondrá de una documentación donde constarán, al menos, los siguientes extremos:

[142] 1º) Relación actualizada de sus asociados.

[142] 2º) Inventario de sus bienes.

[142] 3º) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación de la entidad, así como de las actividades realizadas.

[142] 4º) Un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

[143] Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

Artículo 41.- Cierre del Ejercicio Asociativo

[144] El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 30/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Capítulo VI.- Recursos, fondos, registro y patrimonio

Artículo 42.- Recursos Económicos

[145] Los recursos económicos con los que contará la Asociación son los siguientes:

[145] 1º) Las aportaciones o cuotas, periódicas o variables, ordinarias o extraordinarias de los miembros, fijadas por el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible y aprobadas por la Asamblea General.

[145] 2º) Las subvenciones que reciba de las Administraciones Públicas y otras entidades y organismos oficiales, empresas, etc.

[145] 3º) Donaciones, Herencias y legados; aceptados por el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible.

[145] 4º) Ingresos que pueda obtener por sus propios medios en el ejercicio de las actividades realizadas con la autorización del Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible.

[145] 5º) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.

[146] Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 43.- De los Fondos

[147] Los fondos de la Asociación estarán depositados a su nombre en depósitos no especulativos, en Bancos o Cajas de Ahorro, estando facultado el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible para establecer la forma en la que se pueda disponer del movimiento de estos fondos, otorgando las autorizaciones o poderes, tanto generales como restringidos, que se estimen necesarios, a las personas que considere oportunos.

Artículo 44.- Registro de la Asociación

[148] La Asociación se encuentra registrada con el número 14/1/03386 del Registro de Asociaciones de Andalucía con fecha 11 de junio de 1.997.

Artículo 45.- Patrimonio

[149] El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:

[149] 1º) Un Fondo Social Inicial de 52.141,84 euros.

[149] 2º) Los inmuebles de propiedad de la Asociación.

[149] 3º) Los bienes tanto materiales como inmateriales, que se incorporen al mismo.

[149] 4º) Las participaciones en entidades en las que la Asociación sea socia.

Capítulo VII.- Disolución de la Asociación

Artículo 46.- Disolución

[150] La Asociación se disolverá por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para este efecto. La asistencia a dicha Sesión debe ser superior, en este caso, a un número de miembros inscritos

Redacción aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17.07.2023

Página 31 de 33

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que representen, al menos, la mitad de los votos de la Asociación. De no cumplirse este requisito, transcurrida media hora, se convocará de nuevo dicha Asamblea en un plazo comprendido entre los 28 y 45 días naturales siguientes a la primera, quedando ésta constituida con al menos, un número de Miembros inscritos, entre presentes o representados, que alcancen el veinticinco por ciento de los votos de la Asociación.

[151] La disolución requerirá el acuerdo de la mayoría cualificada (cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas) de la Asamblea General. Si no hubiera acuerdo de la Asamblea General, la disolución requerirá resolución judicial.

Artículo 47.- Liquidación

[152] La Asociación conservará su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación. Durante este tiempo añadirá a su nombre "N liquidación".

[153] Acordada la disolución, se constituirá una Comisión Liquidadora designada por el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible. Durante el curso de la liquidación seguirá en vigor las disposiciones de los presentes Estatutos.

[154] La función de los liquidadores de la Asociación será la propia correspondiente a una entidad análoga:

[154] 1º) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

[154] 2º) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

[154] 3º) Cobrar los créditos de la Asociación.

[154] 4º) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

[154] 5º) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.

[154] 6º) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

[155] El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma. Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.

[156] En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Capítulo VIII.- Disposiciones Finales

[157] **PRIMERA.-** En lo no previsto por los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley de Asociaciones de Andalucía, La Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias y, en defecto de todo ello, el Código Civil.

[158] **SEGUNDA.-** Las cuestiones que pudieran plantearse respecto de la aplicación e interpretación de estos Estatutos será, en su caso, resueltas por el Consejo Ejecutivo Territorial de Desarrollo Sostenible, salvo que el asunto en cuestión se refiera a dicho órgano, en cuyo caso deberá ser resuelto por la Asamblea General debidamente convocada. El Miembro o el Órgano afectado podrá acudir a dicha vía, sin perjuicio de la ejecutividad, en su caso, del acuerdo o resolución recurrida. Todo ellos, sin perjuicio de los recursos ordinarios que proceda ante el orden civil de la jurisdicción.

[159] **TERCERA.-** Quedan derogados los Estatutos anteriores que se hayan aprobado.

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos responden a la nueva redacción dada después de la modificación parcial, de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que el Grupo Campiña Sur celebró al efecto, el 03 de febrero de 2016.

Redacción aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17.07.2023

Página 33 de 33

	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
EN CÓRDOBA

INSCRITA de orden de la Ilma. Sra. Delegada Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la modificación de Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA.

Registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba con el núm. 3386 de la Sección Primera y se devuelve un ejemplar digitalizado de los Estatutos modificados con fecha 15/11/2023.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez.



	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	15/11/2023	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	BndJAV6SACJS9LC36VJFUCD3NPA6UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			